

El Artículo 3º Constitucional. Soporte de la Educación.

Profr. Julio Cesar Talonia López

“la Educación no es la preparación para la vida;
Educación es la vida misma”
John Dewey

Sin duda, una de las preocupaciones que en la actualidad tiene el gobierno y que más han tenido los gobiernos anteriores; es la Educación. Por considerarla la base para el crecimiento democrático en la sociedad. Desde la constitución de 1857 donde ya se habla de la educación, en el marco de una ideología liberal, y donde se le quita al fuero eclesiástico todo privilegio, entre ellos; la enseñanza como una posibilidad de acceso al conocimiento, dando surgimiento el artículo 3º de la constitución.

Así como en 1917 donde surge la actual constitución de nuestro país y se argumenta de mejor manera el artículo tercero constitucional, dando un mejor sustento a la educación; este artículo ha pasado por varias reformas y siempre teniendo en cuenta que la educación es el pilar de un país, es donde se encuentra el cimiento tanto en valores,

conocimientos, habilidades y actitudes que deben tener los individuos.

Es por ello que dichas reformas siempre han tenido claro un objetivo, el cual es, tener una mejor educación en el país, pero sobre todo, tener una mejor sociedad y en consecuencia una mejor calidad de vida; entonces ¿las reformas han tenido un impacto en el mejoramiento de la educación de nuestro país?

Recordemos que desde 1857 con el presidente Benito Juárez ya se había establecido el artículo 3º de la constitución que nos habla acerca de la educación y que desde entonces era una preocupación, el tener una mejor educación para todos. Este artículo se mejora en 1917 con una nueva constitución, pero con el paso del tiempo, se han tenido nueve reformas al artículo tercero constitucional y esto va encaminado hacia el mejoramiento de nuestra educación, aunque en la actualidad, la reforma que se da a conocer en el 2013 ha tenido varias discusiones y debates ya que para muchas personas solo se trata de una reforma laboral en la educación y no ataca de fondo los problemas que tiene nuestro país, aunque hay otras personas que lo ven de diferente manera, y ven en esta reforma una nueva oportunidad para mejorar la calidad de la educación en cada uno de nuestros individuos que conforman este país. Sin embargo esta reforma ha traído consigo consecuencias

fatales, donde un grupo de profesores se han enfrentado al Estado y esto ha provocado incluso llegar a la violencia.

Las modificaciones que se han dado, en su momento, al artículo 3° Constitucional, que sin menospreciar a otros artículos, es fundamental en nuestra constitución, es uno de los principales y sobre todo el soporte de otros artículos. Aquí encontraras fechas, características de cada una de las reformas y quien estaba a cargo de la secretaria de educación pública, así como de los presidentes que en ese momento gobernaban. Además el argumento del porque es importante hacer reformas al artículo 3° constitucional y la humilde opinión que expreso acerca de este importante tema, pero sobre todo buscando una forma de pensar propositiva en cuestión a la educación.

Antecedentes Históricos del Artículo 3° Constitucional.

En el siglo XIX cuando México nace como país independiente, en esa época la sociedad vivía un ambiente de rivalidad entre dos frentes, los que pretendían seguir conservando sus privilegios ancestrales y los que querían el cambio a favor de la sociedad. Las ideas de Hidalgo y Morelos en 1810 que pretendían transformaciones estructurales de la sociedad consiguieron sacudir la conciencia moral de la población. Con las reformas de Valentín Gómez Farías y el Dr. Mora propusieron cambios de gran relevancia

en la Constitución luchando por un principio educativo de libertad personal y derecho social. La Constitución de 1857 y Las Leyes de Reforma impulsadas por Benito Juárez pretendían formar un estado político moderno, logrando la separación de la iglesia con el Estado y la laicidad en la educación.

Después de la reforma, se establece una dictadura por Porfirio Díaz, quien promueve los latifundios, y si bien hay progreso en el país, este solo se ve reflejado en una clase social alta y minoritaria, y no en toda la población, aunque bien vale la pena rescatar que hubo muy buenos aportes importantes en materia educativa. Durante estas etapas los sectores liberales se encontraban drásticamente preocupados por la educación, ya que consideraban que la educación y la influencia de la escuela deberían estar estrechamente vinculadas con la organización política, económica y social de los pueblos y que el Estado es quien debería dirigir dicha educación. La revolución en el país tuvo como uno de sus objetivos resolver la educación en México, ya que se consideraba a la educación como un camino para lograr los cambios que necesitaba la nación, si quería incorporarse a las transformaciones del mundo moderno en un ámbito de libertad. Lucas Alamán en 1823 expresó en el congreso: “sin instrucción no puede haber libertad, y la base de igualdad política y social es la enseñanza elemental”.

La Reforma liberal de 1833-1834 estableció las condiciones históricas de la educación en el país. Pero solo sería el inicio de una serie de modificaciones en materia de legislación educativa que se dio desde el triunfo liberal hasta la Constitución que actualmente rige nuestra Patria.

El Estatuto Orgánico Provisional de Educación (1856) creado por Comonfort. La Ley del 15 de Abril 1861 promulgada por Juárez, la ley de instrucción pública de 1865, ley orgánica de instituciones públicas del 2 de Diciembre de 1867 y la modificación de esta en 1869 ambas realizadas en el gobierno de Juárez. La ley de instrucciones obligatoria (1888), la ley reglamentaria de instrucción obligatoria en el Distrito Federal y Territorios. En 1905 se crea la Secretaria de Instrucción Pública y Bellas Artes encabezada por Justo Sierra. El 7 de Agosto de 1900, Ricardo Flores Magón junto con su hermano fundaron el periódico jurídico "Regeneración", desde el cual criticaban la corrupción del sistema judicial del régimen del general Porfirio Díaz, lo que los llevo a la cárcel. En 1903, en el 46 aniversario de la Constitución de 1857, el personal del periódico realizo una protesta con el lema "La Constitución ha muerto". Ese mismo día Flores Magón publicó en el mismo periódico una nota acerca de la Constitución y parte del texto publicado decía: "Cuando ha llegado un 5 de febrero más y la justicia ha sido arrojada de su templo por infames mercaderes y sobre

la tumba de la constitución se alza con cinismo una teocracia inaudita". Esto es la antesala a una nueva constitución y el 31 de Enero tras dos meses de debates el constituyente cerro sesiones y el 5 de febrero es promulgada la nueva Constitución con el nombre: "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", y que entraría en validez el 1 de Mayo del mismo año, publicada el mismo día en El Diario de la Federación.

El texto original del artículo 3º Constitucional de 1917 dice: "la enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación; lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, o ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

En la primera reforma de 1934 el Art. 3º dice: la educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social. Solo el Estado-federación, Estados,

Municipios, impartirán educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en los planteles particulares. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

La Reforma de 1992 donde uno de sus principios era “educación privada no laica” nos menciona la legalidad a la enseñanza religiosa en escuelas particulares al derogar la fracción IV... quedando así: los particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen en el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior.

La séptima reforma donde se introducen los conceptos de modernización y globalización queda de la siguiente manera en su Art. 3º.(...) La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y en la justicia.

Asimismo en la reforma del 2012 el Art. 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la educación media superior serán obligatorias. Además: a)... b)... c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 3º Constitucional (actual, 2013)

A partir de todas las reformas anteriores que dan pauta a una nueva modificación del artículo 3º constitucional y en el 2013 se redacta de la siguiente manera: Todo

individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Reconocimiento a la educación como un derecho humano universal. Principio filosófico sustentado en la igualdad, la democracia, la justicia y la solidaridad. Siendo la finalidad general de la educación pública mexicana.

El Estado garantizará la calidad de la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, con los siguientes párrafos:

I. garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Principio filosófico sustentado en valores como la libertad, el respeto, la igualdad y la tolerancia. Además:

- A. **Será democrático**, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo
- B. **Será nacional** en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; orientación ideológica y formación de la identidad nacional
- C. **Contribuirá a la mejor convivencia humana**, a fin de fortalecer el aprecio y el respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y

D. **Será de calidad**, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Formación para la convivencia basada en la igualdad, el respeto y la tolerancia. (Competencias para la convivencia). Asegura el carácter nacional de la educación básica al controlar la formación de maestros.

Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los

derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados con forme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo; contenido reglamentario que introduce elementos administrativos.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como

cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III.

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que se establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere:

- Asegura el carácter nacional de la educación básica y normal (en escuelas privadas). No se menciona el cumplimiento de la fracción I, lo

que significa que los particulares no están obligados a cumplir con el laicismo.

- Establece y regula la autonomía y las facultades que se otorgan a las instituciones autónomas

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que infrinjan, y determina las atribuciones del Congreso para legislar en materia educativa

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Por ello deberá:

- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Como se ha mencionado, a lo largo de la historia de México han existido varias reformas en lo que se refiere al artículo 3° Constitucional, donde a través de discusiones que se dieron, se rescata el derecho de los mexicanos a recibir educación y que el gobierno tiene la obligación de impartirla en sus tres niveles Federal, Estatal y Municipal; haciendo que la educación básica y que la educación media superior sean obligatorias y además se impartan de manera gratuita.

Al responder a la pregunta de inicio ¿Las reformas han tenido un impacto en el mejoramiento de la educación en nuestro país? Mi respuesta sería que han impactado, pero no de la manera que el país necesita. La Educación definida como “El proceso de

socialización de los individuos. En este proceso la persona asimila y adquiere conocimientos”. (G., 1969, pág. 1) va más allá de realizar reformas que queden plasmadas en un papel; cuando existe algún cambio político se atienden a intereses sociales, políticos, religiosos; pero se deja de lado lo que más importa, que son los niños y jóvenes de nuestro País. Como resultado de esto, el impacto en una Sociedad falta de Valores, en donde la inseguridad y la pobreza son temas constantes, y en donde uno se preguntaría, si la Educación genera conocimientos y debería de promover una actitud crítica. Entonces, ¿qué es lo que sigue fallando en el Sistema Educativo?.

La última modificación que se realiza al Artículo 3° se agrega el concepto de Calidad Educativa e Idoneidad de los docentes, que comentare a continuación:

En cuanto a la Calidad de la Educación entendida como “Conjunto de cualidades que constituye la manera, forma de ser de una persona o cosa” (M. Lagunas, pág. 1). Se debe tener un compromiso y una responsabilidad por parte de los profesores de generar un cambio en la educación, atendiendo los planes y programas de estudio que apuestan por el desarrollo de competencias y formar a una persona con conocimiento, habilidades y actitudes positivas, capaces de enfrentarse a las situaciones de su país; lo cual se vuelve

complejo al existir un contexto en donde no solo influye la educación; por lo tanto, el cambio a generar y la formación de alumnos con estas características no es imposible al 100%, pero si resulta una tarea compleja al hablar de una Calidad en cuanto a equipamiento en las instituciones, tipo de familias y contextos a los que están inmersos los alumnos; si se quiere lograr una Sociedad del Conocimiento y las escuelas son el medio para lograrlas, porque no comenzar por dotarlas de todo lo necesario para lograr esa calidad educativa.

En cuanto a la Idoneidad de los Docentes: Este es un tema que a raíz de su surgimiento ha sido tema de debate y de inconformidad social, al grado de generar violencia en nuestro país; sin embargo, para lograr la Calidad Educativa, se tiene que capacitar y asegurar que los docentes que están a cargo del logro de los aprendizajes de los alumnos estén actualizados y tengan las competencias necesarias para lograr el cambio que tanto se espera tenga nuestro país.

Sin duda el artículo 3° Constitucional seguirá teniendo reformas, ya que el conocimiento y la forma de vivir están evolucionando constantemente y, por lo tanto, tendrá que adaptarse a las formas de vida de los individuos y de su contexto que en ese momento les toque vivir, pero su esencia, y los propósitos por los que se lucha seguirán latentes, hasta el momento.

La educación debe seguir siendo un derecho y a pesar de lo que opinen algunos, debe ser gratuita, laica, obligatoria y de calidad, para explotar las potencialidades de cada individuo y por consiguiente tener una mejor calidad de vida, sin importar el partido político que en su momento gobierne, la educación debe ser pilar y punta de lanza en nuestro país. “Vamos a invertir en educación, primero en educación, segundo en educación y tercero en educación” Un pueblo educado tiene mejores opciones en la vida y es muy difícil que lo engañen. “PEPE” MUJICA.

REFERENTES

- ❑ Aprendizajes clave para la educación integral. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, (2017), México.
- ❑ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917
- ❑ Latapí Sarre, Pablo (2004), La SEP por dentro, Fondo de Cultura Económica, México.
- ❑ Melgar Adalid, Mario. Las Reformas al Artículo Tercero Constitucional en Ochenta Años de Vida Constitucional en México (en línea), México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, biblioteca jurídica virtual (citado 23-05-2018).
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libro/libro.htm?l=127>